



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C. siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00613-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Allegue en escrito separado un inventario de bienes relictos y deudas que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 5° del art. 489 del C.G.P.
2. De igual manera aporte el avalúo de los bienes que hagan parte de la sucesión de conformidad con el numeral 6° del art. 489 del C.G.P.
3. Aporte de manera legible los registros civiles de nacimiento de Andrea Amaya Cely y Santiago Amaya Cely.
4. Acredítese que el activo herencial se encuentre en cabeza del causante y/o de su cónyuge sobreviviente, dentro de la vigencia de la sociedad conyugal.

Lo anterior, en atención a que el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1910775 fue adquirido por la cónyuge sobreviviente luego de disuelta la sociedad conyugal con el fallecimiento del Pedro Amaya Neira.

5. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 respecto del correo electrónico de las herederas SANDRA PATRICIA y GLORIA ISLENY AMAYA OROZCO, informando cómo la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.' with a stylized flourish.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez